

Ordenanza Fiscal Nº 19 Impuesto sobre actividades económicas.

Fundamento Legal

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coeficiente Único

Art. 2.- Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,1

Disposiciones Finales

!º. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1990. Seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada de forma provisional por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno en seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve y entrara en vigor conforme a las disposiciones legales vigentes.

En Baños de Río Tobía. A nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

V" B." EL ALCALDE

EL SECRETARIO